



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : LIZETH DAYANA GUAVITA MARTÍNEZ
DEMANDADO : BONIFACIO GUAVITA BAUTISTA
RADICACIÓN : 2016-00620

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de abril de 2018. Al Despacho el presente proceso informando que no se presentó objeción alguna a la liquidación de crédito. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta que no fue objetada la liquidación del crédito obrante a folios 23 y como quiera que se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte su **APROBACIÓN.**

Una vez ejecutoriado este auto, en caso de existir dineros consignados en la cuenta del Juzgado por concepto de la deuda ejecutada hágase entrega a la demandante de los mismos y hasta la concurrencia del valor liquidado, como lo establece el artículo 447 del C.G.P., para lo cual, por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 27 del
25 ABR 2018

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria